

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.458/1968 · 1968

DECRETO-LEY 7458/1968

Boletín Oficial, 28 de febrero de 1969 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7458/1968

DECRETO-LEY 7458/68

Adhesión a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nacional 14455.

LA PLATA, 31 de DICIEMBRE de 1968.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto 8413/68, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. En adhesión a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Nacional 14455, decláranse exceptuadas de todo impuesto, tasa o contribución provincial, creados o a crearse, a los bienes y actos de las asociaciones profesionales con personería gremial.

ARTÍCULO 2°. La exención a que se refiere el artículo 1º de la presente, comprende a los gravámenes de los que dichas asociaciones sean contribuyentes, no alcanzando a los que, estando a cargo de terceros, deban ser retenidos por las asociaciones en su carácter de responsables, conforme a las disposiciones legales vigentes. Tampoco estarán comprendidas en éste beneficio las actividades con fines de lucro que se efectúen por concesión en los inmuebles de las asociaciones profesionales.

ARTÍCULO 3°. Derógase la Ley 5674 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, notifíquese al señor Fiscal de Estado, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7458/1968. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).